

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CIN2603000058	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-40-14
COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 000026

- Formato del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad C. Reciclaje o Co-procesamiento.
- Copia simple del acta constitutiva de la solicitante.
- Copia simple del poder notarial del representante legal.
- Copia simple de la Póliza de Seguros emitida por AIG Seguros, S.A. de C.V.
- Copia simple del resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG.-9291 con fecha del 20 de noviembre del 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual se autoriza el proyecto "Centro Integral de Manejo Ambiental, S.A. de C.V. (CIMASA)" a nombre de la empresa Centro Integral de Manejo Ambiental S.A. de C.V.
- Copia simple del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03329 con fecha del 09 de abril del 2014, emitido por la DGIRA, de la empresa Centro Integral de Manejo Ambiental S.A. de C.V. por lo que la DGIRA reconoce a Coba Industrial, S.A. de C.V., como beneficiaria de los derechos y obligaciones de la autorización contenida en el oficio resolutivo No. S.G.P.A./DGIRA/DG.-9291 del 20 de noviembre del 2012.
- Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo No. CIDUE/MENM/09057/14 de fecha 21 de marzo de 2014, emitido por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.
- Pago de Derechos.

VIII. Que con fecha del 11 de junio del 2014, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 26-IV-40-14 con número de oficio DGGIMAR.710/004961 para el reciclaje de residuos peligrosos.

IX. Que con fecha 27 de agosto de 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/HS-0742/08/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 26-IV-40-14, para ampliar los residuos peligrosos a reciclar.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Copia simple de la Autorización No. 26-IV-40-14).
 - Copia simple del resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG.-9291 con fecha del 20 de noviembre del 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual se autoriza el proyecto "Centro Integral de Manejo Ambiental, S.A. de C.V. (CIMASA)" a nombre de la empresa Centro Integral de Manejo Ambiental S.A. de C.V. ;



0018280



SEMARNAT

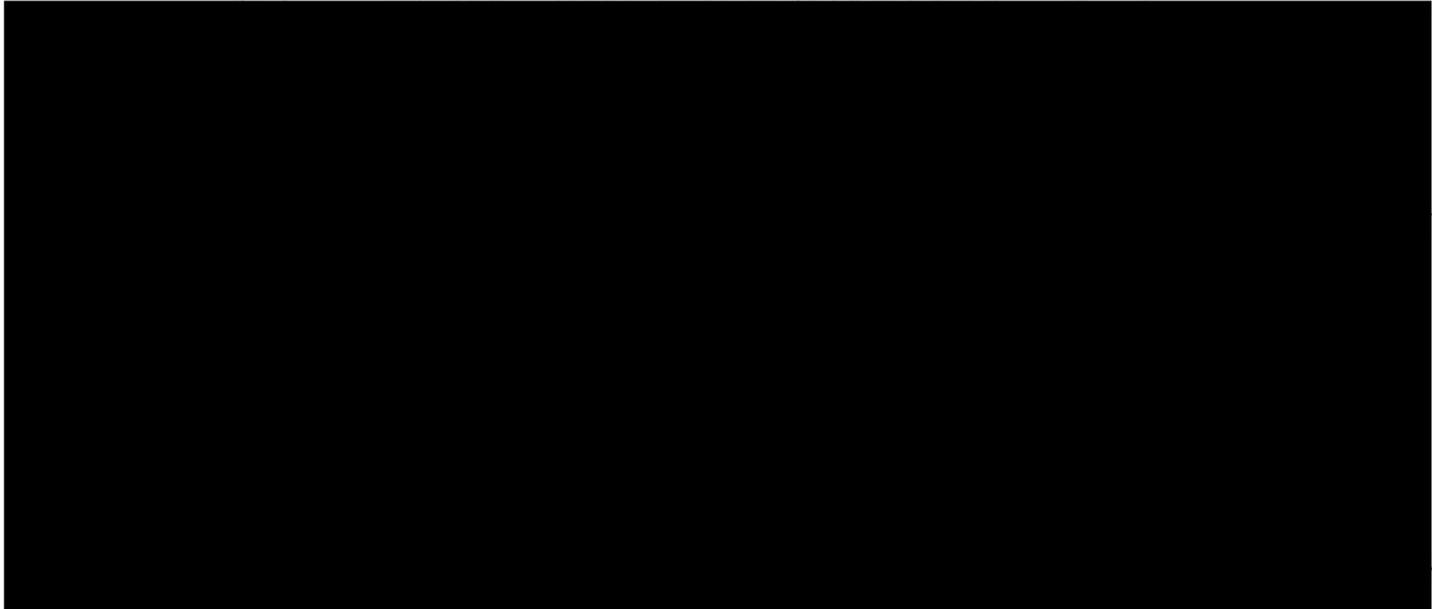
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CIN2603000058	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-40-14
COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 000026

- Copia simple del Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/03329 con fecha del 09 de abril del 2014, emitido por la DGIRA, de la empresa Centro Integral de Manejo Ambiental S.A. de C.V. por lo que la DGIRA reconoce a Coba Industrial, S.A. de C.V., como beneficiaria de los derechos y obligaciones de la autorización contenida en el oficio resolutivo No. S.G.P.A./DGIRA/DG.-9291 del 20 de noviembre del 2012.
 - Propuesta de póliza de seguros expedida por la compañía aseguradora AIG Seguros México, S.A. de C.V.
 - Original del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de manejo consisten en reciclaje de aceite lubricante gastado para la formulación de combustible alternativo y filtros residuales, con una capacidad anual de reciclaje de 2,200 toneladas, mediante los siguientes procesos:



0018281

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



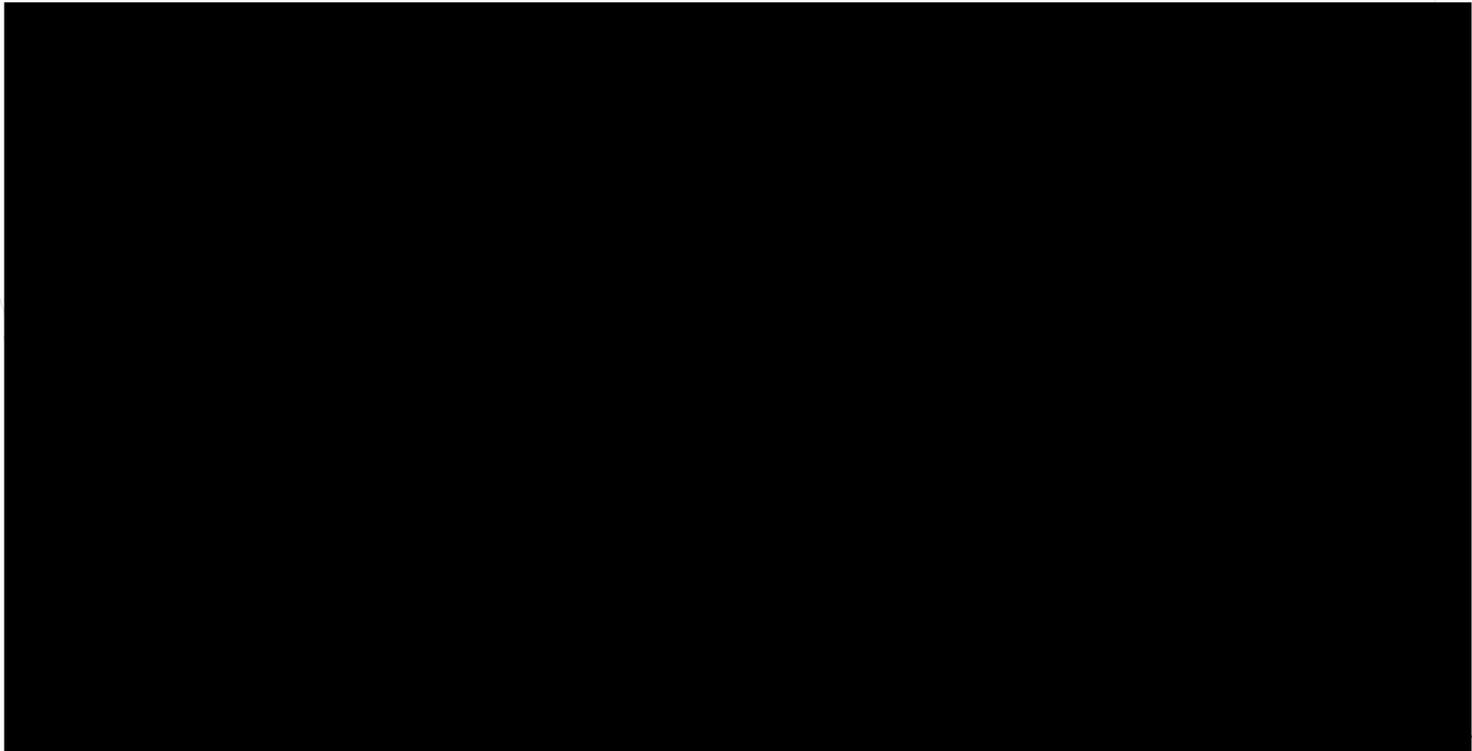
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CIN2603000058	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-40-14
COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 000026



5. La presente modificación ampara el reciclaje de residuos peligrosos descrito en el Considerando No. 4 de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrá por los siguientes:



0018282

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320. Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CIN2603000058	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-40-14
COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 000026

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en las instalaciones de la planta que se ubican en la Carretera a Tecoripa Km 11 S/N, Parque Industrial Hermosillo, Municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 11 de junio de 2024.**
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. La presente Autorización **sustituye y deja sin efecto a la Autorización otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/004961 del 11 de junio del 2014.**



0018283





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CIN2603000058	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-40-14
COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 000026

13. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos



0018284





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>CIN2603000058</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>26-IV-40-14</p>
<p>COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 000026</p>

10. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
11. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
12. Deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado y analizar la muestra compuesta conformada de seis muestras mensuales, el resultado del análisis deberá reportarlo a esta DGGIMAR de forma semestral. Los análisis antes mencionados deberán llevarse a cabo a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.
13. Podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en procesos productivos, debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera, así como con las Normas aplicables en la materia.
14. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
15. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera a Tecoripa Km 11 S/N, Parque Industrial Hermosillo, Municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Joaquín González Gastelum.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Lic. Carlos Flores Monges.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Sonora.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora; 09/HS-0742/08/15

CMJ/JGOM/JISG



0018285

